

Referencia: Cesación de efectos civiles d
Radicado: No2021-00045-00
Demandante: José Alejandro Celis Flórez
Demandado: Cenaida Fajardo Dueñez



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, junio trece de dos mil veintidós

Vencido el término de traslado de la demanda y se tiene por no contestada la demanda, se fija **28 DE JULIO DE 2018, A LAS 9:00 AM**, para llevar a cabo audiencia inicial. De conformidad con el Art. 372 del C.G.P.,

Advertir a las partes que en la presente audiencia se re capturarán los interrogatorios de parte.

Indicar a las partes que si no comparecen a la audiencia se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ**



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____

JAIRO GARCIA PADILLA
Secretario (E)